

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1307934 / DOC 11708031

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "IMQ S.p.A.", DE ITALIA,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO
QUE SE INDICAN. /**

14912
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 23 AGO 2016

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 14032, de fecha 25.07.2016 y complementada con O.P. N° 14710, de fecha 03.08.2016, la empresa OPENDARK S.A., RUT N° 96.580.720-9, domiciliada en calle San Sebastián N° 2839, Local 101, comuna de Las Condes en Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para obtener el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.p.A., acreditado por ACCREDIA de Italia, signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante: Nombre, RUT, Domicilio, Antecedentes Legales de la empresa OPENDARK S.A. y de su Representante Legal.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer. Luminarias LED para Alumbrado Público.
- c. Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero: IMQ S.p.A. de Italia, Certificado N° CA04.09195, de fecha 02.08.2016.
- d. Organismo de Acreditación: Acreditación de ACCREDIA, miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento del Foro Internacional de Acreditación (IAF: International Accreditation Forum), para el Organismo IMQ S.p.A., según Registro N° 005B, Rev. 24, con vigencia hasta el 09.03.2017.
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos: Normas IEC 60598-2-3 e IEC 60598-1.

2º Que los antecedentes legales de la empresa OPENDARK S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas técnicas utilizadas para la certificación, mencionadas en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las normas utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, el Certificado de Aprobación emitido por el Organismo de Certificación Extranjero IMQ S.p.A. cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócense los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "IMQ S.p.A.", domiciliado en Vía Quintiliano, 43 20138 – Milano (MI) - Italia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias LED para Alumbrado Público	EN 60598-2-3; EN 60598-1	IEC 60598-2-3; IEC 60598-1; IEC 60529	IMQ S.p.A.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias LED para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero, otorgado por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., domiciliado en Vía Quintiliano, 43 20138 – Milano (MI) - Italia, podrán optar por el Sistema de Certificación Nº 6, Especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

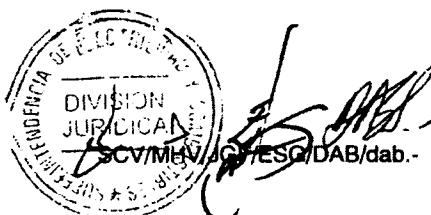
4º El Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Jorge Antonio Briseño Ortúzar, Gerente General y Representante Legal de OPENDARK S.A. Calle San Sebastián N° 2839, Local 101, comuna de Las Condes, Santiago.
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo DNE Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (OPENDARK-CERT. IMQ-ACCREDITA LUMINARIAS LED A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes
- Caso N°: 512700